GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS ESTRATÉGICAS DE BAJOS INGRESOS FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023, la Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico. 3
2.3 Definiciones. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4
3.1 Población objetivo. 4

3.2 Alineación. 4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND). 4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED). 4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4
3.3 Instancia Ejecutora. 4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. 4
3.4.1 Generales. 4
3.5 Criterios de elegibilidad. 4
3.6 Características de las solicitudes. 5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 5
3.8 Concurrencia. 6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6
4.1. Temporalidad. 6
4.1.1 Recepción de solicitudes. 6
4.1.2 Convocatoria y difusión. 6
4.1.3 Entrega del insumo. 6
4.2. Montos máximos de los apoyos. 6
4.3 Característica del concepto de apoyo. 7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 7
4.7 Publicación de resultados. 7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 8
4.9 Padrón de beneficiarios. 8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 8
5.1 Informes. 8
5.2 Comprobación. 8
5.3 Seguimiento y Evaluación. 8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 8
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 9
TRANSITORIOS. 9
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO. 10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS. 11

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras agrícolas en el Estado de Campeche, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de productores de bajos ingresos y de sus familias, a través de subsidio (semillas, insumos y/o equipos) para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción agrícola de los productores(as) agropecuarios de bajos ingresos, mediante acciones estratégicas a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades del productor en el Estado de Campeche.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar de apoyos (semillas, insumos y/o equipos), con la finalidad de mejorar la productividad y la producción agrícola del Estado de Campeche.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

A. **APOYOS:** Semillas, insumos y/o equipos) para el desarrollo de su actividad agrícolas que se les entregará a los pequeños productores de bajos ingresos, que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
B. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal de la Oficina del Secretario, para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
C. **BENEFICIARIO:** Pequeño productor de bajo recurso que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
D. **CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
E. **EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
F. **EQUIPO AGRÍCOLA**: Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.
G. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;
H. **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Productores de bajos recursos que se dediquen al cultivo agrícola hasta con una superficie de 1 hectárea.
I. **PROGRAMA:** Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos fomentados, promovidos y operado por la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

J. **SEMILLAS:** Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo agrícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.
K. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;
L. **UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Oficina del Secretario.
M. **VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.
Pequeños productores de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

3.2 Alineación.
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable para promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)
Actividad número 0458.

3.3 Instancia Ejecutora.
Oficina del Secretario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.
3.4.1 Generales.
Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:
I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.
La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:
I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación.

3.6 Características de las solicitudes.
Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.
I. Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes y según se vayan aprobando se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada de forma digital: en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche y, de forma física: en cada una de las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipal en el mes de febrero de 2023.

4.1.3 Entrega del insumo.

De acuerdo a la programación para la atención de las solicitudes.

4.2. Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de Apoyo	Insumo*
Semillas	Paquete de semillas (granos básicos y/o hortalizas).
Insumos básicos para cultivo agrícola	Bultos de Fertilizante Agroquímicos (herbicida e insecticida). Rollos de cinta por goteo. Rollo de agribón. Rollo de manguera lay flat. Rollos de poliducto negro.

	Rollos rafia tomatera. Rollo de Mallasombra Controles Biologicos
Equipo	Fumigadora de mochila manual. Desbrozadora Picadora Motobomba Molino de nixtamal

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

4.3 Característica del concepto de apoyo.
El programa permitirá atender necesidades puntuales de este grupo vulnerable, los apoyos (Semillas, insumos básicos y/o equipos) para cultivo agrícola principalmente granos básicos y/o hortalizas, para personas de bajos ingresos, que trabajen unidades de producción agrícola, a las cuales se le buscan brindar un mejor desplazamiento en sus actividades cotidianas y laborales.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Para participar en este programa, deben de ser preferentemente pequeños productores de bajos ingresos que se dediquen al cultivo agrícola, y que garanti en las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.
Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:
De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.
La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario http://www.sda.campeche.gob.mx. Con esta publicación se entenderá considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.
Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario.
Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos, el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentas Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a_____ de _____ del 2023.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y firma del productor
o representante de Grupo.

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre de grupo: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono	Cultivo

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.
Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DEL USO DE CONTROLES BIOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 3
3.1 Población objetivo. 3

3.2 Alineación. 3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED). 3
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.). 3
3.3 Instancia Ejecutora. 3
3.4 Requisitos para los productores. 4
3.4.1 Generales. 4
3.5 Criterios de elegibilidad 4
3.6 Características de las solicitudes. 4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades 4
3.8 Concurrencia. 6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6
4.1. Temporalidad. 6
4.1.1 Convocatoria y difusión. 6
4.2 Montos máximos de los apoyos. 6
4.3 Característica del concepto de apoyo. 6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 6
4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos. 7
4.7 Padrón de beneficiarios. 7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 7
5.1 Informes. 7
5.2 Comprobación. 7
5.3 Seguimiento y Evaluación. 7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL 7
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8
TRANSITORIOS. 8
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 9

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; en la actualidad, la agricultura se afronta a grandes dificultades, sanitarias falta de capacitación de los agricultores, organización de los productores, los cambios climatológicos, enfermedades, plagas y el uso desmedido de agroquímicos que dañan la producción de los cultivos. Asociado al intermediarismo y la competitividad e inflación en el mercado, lo que ha ocasionado inestabilidad en el sector agrícola. Lo anterior se combatirá a través de apoyos para control biológico (bolsas de hongos: *Metarhizium Anisopliae, Beauveria Bassiana, Trichoderma Harzianum, Paecilomyces Lilacinus*). Esto permitirá la reducción en los costos para el control de plagas y la reducción y/o eliminación de los daños a la salud de los seres humanos por agentes tóxicos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Generar las condiciones necesarias para contribuir en la construcción de un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable mediante la implementación y uso de control biológico como alternativa para el manejo integrado de plagas agrícolas y la reducción de plaguicidas.
Se concibe como una tecnología que aprovecha los enemigos naturales de las plagas con la idea de reducir sus poblaciones, en el sector agrícola su implementación es muy significativa, pues a diferencia de los agroquímicos, es una tecnología cien por ciento natural que no impacta negativamente al medio ambiente y protege la salud pública.

2.2 Objetivo Específico.

La entrega de apoyos para control biológico (bolsas de hongos: *Metarhizium Anisopliae, Beauveria Bassiana, Trichoderma Harzianum, Paecilomyces Lilacinus*) para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0462

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo (anexo I) debidamente requisitada, en la cual se deberá describir el tipo y la superficie de cultivo, así como también, la plaga que se desea controlar.

II. Copia de la Identificación oficial del solicitante (INE, licencia de conducir, pasaporte).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante, sino la trae la identificación oficial.

IV. Copia del titulo de propiedad y/o constancia de usufructo del predio avalado por Autoridad Ejidal.

3.5 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;

II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
H. Seguir las indicaciones técnicas del correcto uso y aplicación del control biológico, a fin de conservar la eficiencia del producto, cuidando la cadena de frio, horarios de aplicación y el adecuado manejo de los equipos de preparación y aplicación.
I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.
K. Solicitará a la proveedora, analizar la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar.
L. La instancia ejecutora entregará, por medio de la proveedora o de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, los apoyos de las solicitadas dictaminadas como positivas.

3.8 Concurrencia.
Además de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los Centros de Investigación, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Campeche (CESAVECAM) podrá participar como facilitador en las aplicaciones.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.
Del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria. Es necesario realizar la solicitud con 3 semanas de anticipación al momento de aplicación del control biológico.

4.1.1 Convocatoria y difusión.
Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.2 Montos máximos de los apoyos.
Los apoyos que serán destinados a productores(as) del sector rural, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

A) Precisiones de distribución:
I. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionara ante la unidad responsable (Dirección General de Sanidad) el producto en tiempo y forma.
II. La Dirección General de Sanidad junto con la proveedora, analizara la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar dictaminara la autorización y solicitara el biológico a la proveedora.

B) Costo de recuperación:
El paquete tecnológico de organismos benéficos tendrá una aportación del productor, dicho costo se emitirá en el momento de la promoción del Programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.
El Programa de Control de Plagas y Enfermedades a través de Uso de Controles Biológicos permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) rurales que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Para participar en este programa el perfil de los productores agropecuarios de todo el Estado de Campeche, teniendo como prioridad a los de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a las actividades agropecuarios.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.
Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, para la recepción y el registro de solicitudes, a partir del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023 se dispondrá de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, la proveedora, así como de los técnicos extensionistas acreditados; preferentemente en los siguientes horarios:
De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La viabilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.
La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.7 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.
El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.
Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

En atención al Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del Uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, por lo cual proporciona la siguiente información:

Cultivo o animal: _____

Hectáreas o cabezas: _____

Plaga o enfermedad a controlar: _____

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

San francisco de Campeche, Campeche; a ___ de _____ de 2023

A t e n t a m e n t e.

C. _____

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PERENNES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 3
3.1 Población objetivo. 3
3.2 Alineación. 3

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED). 3
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.). 3
3.3 Instancia ejecutora. 3
3.4 Para los productores. 3
3.4.1 Generales. 3
3.5 Criterios de elegibilidad 4
3.6 Características de las solicitudes. 4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades 4
3.8 Concurrencia. 5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 5
4.1. Temporalidad. 5
4.2. Convocatoria y difusión. 6
4.3 Montos máximos de los apoyos. 6
4.4. Característica del concepto de apoyo. 6
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 6
4.6 Apertura y cierre de ventanillas. 6
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos. 6
4.8 Padrón de beneficiarios. 6
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 7
5.1 Informes. 7
5.2 Comprobación. 7
5.3. Seguimiento y Evaluación. 7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 7
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 7
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8
TRANSITORIOS. 8
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 9

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Con lo que respecta al cultivo de pitahaya en el Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2022, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a nivel peninsular Campeche y Quintana Roo no reportan producción de Pitahaya, únicamente Yucatán; por lo que es necesario crear un Programa de establecimiento y fomento del cultivo. Aunado a que existen muchos estudios donde el Estado de Campeche tiene alto potencial para producción de pitahaya.

También existen problemas en el cultivo de pitahaya, por ejemplo, las variedades de cultivo van en descenso por escasa siembra de ejemplares, baja dispersión de material genético, desarrollo urbano, cambio de uso del suelo y distribución de cultivos, donde las condiciones ecológicas son limitantes (Legaria et al., 2005); por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Por tal motivo el Programa tiene como objetivo, fomentar el establecimiento del cultivo de pitahaya en el Estado de Campeche, con el propósito de impulsar el autoempleo en las localidades rurales, generando al productor una derrama económica que les permita coadyuvar a una mejor calidad de vida a sus familias.

2.2 Objetivo Específico.

-Subsidiar plántulas de pitahaya de calidad y géticamente adaptadas a la región.

-Establecer áreas comerciales del cultivo de pitahaya.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0461

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud Única de Apoyo (anexo I).

II. Copia de la identificación oficial (INE).
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso que no lo contenga la identificación oficial.
IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
V. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo del predio avalado por Autoridad Ejidal;
VI. Se dará prioridad a los productores que cuenten con sistema de riego.

3.5 Criterios de elegibilidad
La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:
I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
III. Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.
El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades
I.Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II.Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

III. Facultades de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV.Obligaciones de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

3.8 Concurrencia.
Son susceptibles de participar en este programa además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, los Productores, los H. H. Ayuntamientos y la iniciativa privada.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.
Del 01 de febrero al 31 de julio de 2023, se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, en los meses de mayo a agosto, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.2. Convocatoria y difusión.
Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Montos máximos de los apoyos.
I. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	**Montos máximos**
Plantas de Pitahaya.	Hasta 1,250 plantas por productor (para establecer hasta una hectárea).

II. Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:
a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero que se determine para tal efecto.
b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

4.4. Característica del concepto de apoyo.
El Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche, pretende apoyar a nuevos productores que deseen incursionar en cultivos no tradicionales con el subsidio para la adquisición de plantas de pitahaya para la siembra y de esta manera contribuir a mejorar el nivel de vida de los productores(as).

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.
Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los técnicos contratados.
Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, no se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.
Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.8 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.
Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".
Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/ o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 20___.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

En atención al Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, con un total de _____ plantas de pitahaya. Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Asimismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

A t e n t a m e n t e

_____

C. PRODUCTOR

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIE DE CULTIVOS PERENNES EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INSTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 3
2.1. Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 3
3.1 Población objetivo. 3

3.2 Alineación. 3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED). 3
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.). 3
3.3 Instancia ejecutora. 3
3.4 Para los productores. 3
3.4.1. Generales. 3
3.5 Criterios de elegibilidad 4
3.6 Características de las solicitudes. 4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades 4
3.8 Concurrencia. 5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 5
4.1. Temporalidad. 5
4.2 Convocatoria y difusión. 6
4.3 Montos máximos de los apoyos. 6
4.3.1 Consideraciones para el establecimiento de los cultivos: 6
4.4. Característica del concepto de apoyo. 6
4.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo. 6
4.6 Apertura y cierre de ventanillas. 6
4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos. 6
4.8 Padrón de beneficiarios. 7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 7
5.1 Informes. 7
5.2 Comprobación. 7
5.3. Seguimiento y Evaluación. 7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 7
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8
TRANSITORIOS. 8
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 9
ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS. 10

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INSTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche tiene un alto potencial para la producción de lima persa (limón) y coco. El Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2022, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reportó 2,000.20 hectáreas sembradas de limón y de coco 140.00 hectáreas.
Campeche tiene los factores edafoclimáticos adecuados para la producción de estos dos cultivos, y por el número de hectáreas aún hay un alto potencial para aumentar la superficie cultivada de estas especies. También, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el plantea está atravesando.
Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones de lima persa (limón) y coco.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General.
Incrementar las superficies de cultivo perennes en nuestro Estado mediante la plantación de plantas de limón persa certificadas y con mucha más tolerancia a enfermedades de los cítricos que actualmente afectan a las plantaciones en campo del sector agrícola, así como naranja valencia y mandaría; de igual forma incrementar la producción de plantas de coco para el repoblamiento de las áreas costeras de nuestro Estado.

2.2 Objetivo Específico.
Fomentar el establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones de lima persa (limón) y coco, en el Estado de Campeche, mediante la entrega de plantas a productores.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.
Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).
Actividad número: 0461

3.3 Instancia ejecutora.
Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.
3.4.1. Generales.
Los Productores Agropecuarios, se encuentren o no agrupados formal e informalmente, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:
I. Solicitud de apoyo (anexo I).

II. En caso de que la solicitud sea grupal se deberá anexar relación de beneficiarios (Anexo II), del representante al igual que la documentación de cada beneficiario.
III. Identificación oficial de los integrantes del grupo (INE, licencia de conducir, pasaporte, etc.).
IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
V. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo avalada por el Autoridad Ejidal.

3.5 Criterios de elegibilidad
La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:
I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.
El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades
I.Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II.Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

III. Facultades de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV.Obligaciones de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

3.8 Concurrencia.
Además del Estado y los productores podrán participar en el programa los pequeños propietarios e iniciativa privada.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes y según se vayan aprobando se realizará la entrega del apoyo, durante el mismo periodo antes mencionado, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.2 Convocatoria y difusión.
Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Montos máximos de los apoyos.
Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Plantas de lima persa (limón).	Hasta 400 plantas por productor.
II. Plantas de coco.	Hasta 121 plantas por productor.

4.3.1 Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:
I. Para lima persa (limón).
a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.
b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

II. Para coco.
a) La variedad puede ser coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felícito.
b) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el vivero de coco "Santa Rosalía" ubicado en la carretera federal Champotón – Isla Aguada km 80, Sabancuy, Municipio de Carmen.
c) El costo del traslado estará a cargo del solicitante.

4.4. Característica del concepto de apoyo.
El Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche permitirá atender necesidades puntuales de productores(as), que deseen incursionar en nuevos cultivos no tradicionales y que coadyuven a obtener un ingreso extra como apoyo y fortalecimiento a la economía familiar.

4.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Para participar en este programa, el perfil de los productores debe ser preferentemente de bajo ingresos, que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.
Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las reglas de operación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos.
De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos.
Se procederá a entregar los apoyos en el día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.8 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.
El Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3. Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.
Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/ o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 20___.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

En atención al Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado De Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, por medio del presente, él (los) que suscribe (suscribimos), productor (es) de la localidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudimos a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a _____ productor (es), con un total de _____hectárea (as). Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con:

I. Cantidad de plantas de lima persa (limón): _____

II. Cantidad de Plantas de coco: _____

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

_____
C. PRODUCTOR, JEFE DE GRUPO
REPRESENTANTE

ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.

MUNICIPIO_____ LOCALIDAD _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CANTIDAD DE PLANTAS	NÚMERO DE HECTÁREAS	FIRMA
	SUMA:		

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR,
JEFE DE GRUPO O REPRESENTANTE

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR CON PAQUETES DE SEMILLAS HORTÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico 3
2.3 Definiciones. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4
3.1 Población objetivo. 4

3.2 Alineación. 4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED). 4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4
3.3 Instancia Ejecutora. 4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. 4
3.4.1 Generales. 4
3.5 Criterios de elegibilidad. 4
3.6 Características de las solicitudes. 5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 5
3.8 Concurrencia. 6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6
4.1 Temporalidad. 6
4.1.1 Recepción de solicitudes. 6
4.1.2 Entrega del insumo. 6
4.2 Montos máximos de los apoyos. 6
4.2.1 Porcentajes de apoyos. 6
4.3 Característica del concepto de apoyo. 7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 7
4.7 Publicación de resultados. 8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 8
4.9 Padrón de beneficiarios. 8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 8
5.1 Informes. 8
5.2 Comprobación. 8
5.3 Seguimiento y Evaluación. 8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 8
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 9
TRANSITORIOS. 9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS 11

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agrícola; mediante el apoyo de entrega de Insumos, servicios de capacitación, extensionismo, principalmente para las familias de las zonas rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Este programa tiene como objetivo principal fortalecer la agricultura de traspatio para garantizar la seguridad alimentaria y apoyar a la economía de las familias.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar el establecimiento de huertos de traspatios o urbanos en las familias, que les permita contar con productos sanos y frescos para el autoconsumo, y adicionalmente con la comercialización de los excedentes, les genere un ingreso extra para poder adquirir productos que formen parte de la canasta básica de alimentos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: subsidios (semillas, capacitación y asistencia técnica) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
II. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
II. BENEFICIARIOS: Grupo informal conformado hasta por 10 productores en su mayoría mujeres que reciben el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
IV. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos.
V. CONVOCATORIAS: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados en el Programa;
VIII. PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Producción Familiar con paquetes de semillas Hortícolas operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
IX. ACTA DE ENTREGA - RECEPCION: Documento técnico que contiene la entrega y aceptación de los trabajos finalizados por parte de la SDA y del grupo de productores beneficiados y formará parte del sustento documental del expediente.
X. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

XI. SOLICITUD DE APOYO: El formato (anexo I) para solicitar el apoyo del programa conforme a las reglas de operación.
XII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
XIII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.
Este programa considera como eslabón fundamental de la base familiar a la mujer, por lo que su aplicación va dirigida a grupos informales conformados hasta por 10 productores, con el 80% de mujeres y el 20% por hombres, y tendrá presencia en los 13 municipios del Estado.

3.2 Alineación.
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)
Actividad número 0451.

3.3 Instancia Ejecutora.
Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.
3.4.1 Generales.
Presentar en las ventanillas, en los plazos definidos, la documentación siguiente:
I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
V. Fotos del lugar en donde se establecerá el huerto de traspatio, que deberá medir por lo menos 60 metros cuadrados.
VI. Datos de contacto (teléfono fijo o móvil)
VII. Deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.
La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:
I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

3.6 Características de las solicitudes.
Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.
I. Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 1 de febrero del 2023 al 30 de noviembre del 2023 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante todo el año, de acuerdo a la programación de las solicitudes aprobadas.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Semillas hortícolas.	Un paquete por beneficiario (contiene 10 hortalizas: cilantro, rábano, lechuga, betabel, cebolla, zanahoria, calabaza, pepino, tomate, chile habanero).
II. Capacitación y Asistencia técnica	Para el establecimiento de 1 huerto de traspatio.
III. Módulo de Sistema de riego para huertos de traspatio.	Hasta el 50% del costo total. En base a las especificaciones de la instancia ejecutora.

4.2.1 Porcentajes de apoyos.

I. Con participación de los H. ayuntamientos.

	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego
Gobierno del Estado	50%	100%	25%
H. Ayuntamientos	50%	-	25%
Productor	-	-	50%

II. Sin participación de los H. Ayuntamientos

	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego
Gobierno del Estado	100%	100%	50%
Productor	-	-	50%

4.3 Característica del concepto de apoyo.
El programa apoya el establecimiento de huertos de traspatios, mediante la entrega de paquetes de semillas, capacitación, asistencia técnica y módulos de sistemas de riego.
I. Se otorgará paquetes de semillas de hortalizas para establecer 6 camas de 80 centímetros de ancho por 5 metros de largo; y, 4 surcos de hasta 20 metros de largo.
II. Implementación de módulo de sistema de riego para los huertos que ya se encuentren en funcionamiento y que tengan por lo menos un año de producción continua.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Grupos de Productores conformados en su mayoría por mujeres que deseen incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.
Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:
De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.
La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario http://www.sda.campeche.gob.mx. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.
La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la instancia ejecutora; así como de las Unidades de Desarrollo Agropecuario.
Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental. Se anexará la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), que debe incluir la documentación soporte del productor o productores, así como memoria fotográfica de las actividades realizadas en los predios de los productores.
II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/ o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentas Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a_____ de _____ del 2023.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y firma del productor.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono	Cultivo

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO DE SEGURO DE VIDA PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico. 3
2.3 Definiciones. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4

3.1 Población objetivo. 4
3.2 Alineación. 4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED). 4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4
3.3 Instancia Ejecutora. 4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. 4
3.4.1 Generales. 4
3.5 Criterios de elegibilidad. 4
3.6 Características de las solicitudes. 5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 5
3.8 Concurrencia. 6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6
4.1. Temporalidad. 6
4.1.1 Recepción de solicitudes. 6
4.1.2 Entrega del apoyo económico de seguro de vida. 6
4.2 Montos máximos de los apoyos. 6
4.3 Característica del concepto de apoyo. 6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 7
4.7 Publicación de resultados. 7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 7
4.9 Padrón de beneficiarios. 7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 7
5.1 Informes. 7
5.2 Comprobación. 7
5.3 Seguimiento y Evaluación. 8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 8
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8
TRANSITORIOS. 9
ANEXO I LISTA DE BENEFICIARIOS 10

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche actualmente existen diferentes problemáticas que afectan directamente el campo, principalmente la baja producción y productividad agrícola debido los altos costos de insumos provocados por el incremento paulatino de estos; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, que de manera directa afectan la economía de los productores y de sus familias, propiciando que el nivel de su calidad de vida decrezca y que en caso de mortandad de las productoras o productores jefes de familia encargados de los ingresos, no cuenten con recursos necesarios que aseguren poder cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado o bien un apoyo que conlleve a que puedan seguir produciendo y tener ingresos ante la ausencia del familiar.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Apoyar y garantizar la protección de las familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo otorgar apoyo a las familias de los pequeños productores vulnerables, que les permita cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado y evitar la descapitalización que afecte el trabajo en sus cultivos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Consta de un apoyo económico que se entrega a los beneficiarios que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas.
II. ASEGURADORA: Compañía especializada que presta el servicio de cobertura de seguros, y con la que la SDA formaliza la póliza de seguro de vida para los productores.
III. BENEFICIARIOS: Familiares que reciben el apoyo económico de seguro de vida, de acuerdo a los porcentajes declarado en el certificado de aseguramiento.
IV. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO: Documento que acredita que el productor o productora cuenta con una cobertura de seguro de vida conforme a la póliza de seguro.
V. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la inscripción o en la actualización al programa.
VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud con la documentación formal que se establece en los requisitos.
VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los familiares que obtuvieron el apoyo económico del programa
VIII. PRODUCTOR ASEGURADO: Pequeño productor, hombre o mujer que cuenta con su certificado de aseguramiento vigente ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
IX. PROGRAMA: Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida a productores agropecuario operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
X. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;
XI. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
XII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.
Todos los pequeños productores agrícolas, hombres y mujeres que de manera individual o colectiva se dediquen a los cultivos prioritarios.

3.2 Alineación.
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; mediante la atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios para fomentar, gestionar e impulsar instrumentos financieros de respaldo al sector productivo.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)
Actividad número 0449.

3.3 Instancia Ejecutora.
Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.
3.4.1 Generales.
Para solicitar el apoyo económico de seguro de vida, los beneficiarios del productor asegurado, deberán de presentar en la ventanilla de atención, la siguiente documentación:
a) Documentación del productor asegurado
I. Certificado de aseguramiento vigente original.
II. Acta de defunción del productor asegurado.
III. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
IV. Copia de la CURP
V. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad municipal, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
b) Documentación del (los) beneficiarios.
I. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
II. Copia de la CURP.
III. Acta de nacimiento original actualizada.
IV. Datos de contacto (Número telefónico).
V. Datos bancarios (CLABE Interbancaria o Número de cuenta).

3.5 Criterios de elegibilidad.
La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:
I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Características de las solicitudes.
Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.
I. Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas,
C. cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
D. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. **Obligaciones de la Instancia ejecutora.**

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos. Los productores asegurados podrán hacer aportaciones adicionales de prima, que se aplicarán al incremento del apoyo económico (potenciación) de la cobertura del seguro de vida.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

I. Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores para la actualización de los certificados, o para la inscripción al programa.

II. Las ventanillas estarán recepcionando las solicitudes de los beneficiarios para el cobro del apoyo en caso de fallecimiento del productor asegurado.

4.1.2 Entrega del apoyo económico de seguro de vida.

30 días hábiles posterior a la fecha de la solicitud de los beneficiarios.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

El productor asegurado contará con la cobertura de seguro de vida en razón del siguiente monto de apoyo:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos de apoyo a beneficiarios
I. Seguro de vida	$15,000.00

Los beneficiarios podrán hacer el cobro del apoyo de acuerdo a los porcentajes establecidos en el certificado de aseguramiento vigente.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Otorga a los pequeños productores agrícolas inscritos en el programa, una cobertura de seguro de vida.

I. En caso de fallecimiento del Productor asegurado, se otorga a su(s) beneficiario(s) un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3, que se destinaran principalmente para cubrir los gastos últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Son susceptibles de participar en este programa, todos los pequeños productores que se encuentren previamente registrados en el padrón de beneficiarios del año inmediato anterior, que hayan actualizado sus documentos o los que se hayan inscritos en el programa en los tiempos definidos en las convocatorias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.
Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:
De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.
La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario http://www.sda.campeche.gob.mx. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.
La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al

cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.
Este programa público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que se encuentra establecido con el número arábigo 3.4 de las presentes Reglas de Operación.
I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación. La instancia ejecutora tendrá la facultad para realizar dicho proceso.
Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Dictaminación de las solicitudes.
III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentas Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I LISTA DE BENEFICIARIOS

Proyecto: .....

Entidad: .....

Municipio: .....

Localidad: .....

No.	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	CURP	Fecha de nacimiento	Edad	Teléfono	Indígena	Discapacitado

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS ANUALES FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES. 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico 3
2.3 Definiciones. 3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4

3.1 Población Objetivo. 4
3.2 Alineación. 4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND). 4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED). 4
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4
3.3 Instancia Ejecutora. 4
3.4 Para los productores. 4
3.4.1. Generales. 4
3.5 Precisiones para los solicitantes. 4
3.6 Características de las solicitudes. 5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 5
3.8 Concurrencia: 6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6
4.1. Temporalidad. 6
4.1.1. Recepción de solicitudes. 6
4.1.2 Entrega del insumo. 6
4.2 Montos máximos de los apoyos. 6
4.3 Característica del concepto de apoyo. 7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 7
4.7 Publicación de resultados. 7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 7
4.9 Padrón de beneficiarios. 7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 8
5.1 Informes. 8
5.2 Comprobación. 8
5.3 Seguimiento y Evaluación. 8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 9
TRANSITORIOS. 9
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO 10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS 11

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura y de apoyos del gobierno, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras de hortalizas en el estado de Campeche, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de productores de bajos ingresos y de sus familias, a través del subsidio de semillas e insumos básicos para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción de hortalizas en la zona rural, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades del productor en esta materia.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar paquete de semillas e insumos básicos para el cultivo de hortalizas, con la finalidad de mejorar la productividad y la producción.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Subsidios (semillas e insumos) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

III. BENEFICIARIO: Pequeño productor que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

IV. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

V. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

VI. EQUIPO AGRÍCOLA: Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.

VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;

VIII. PEQUEÑOS PRODUCTORES: Productores que se dediquen al cultivo de hortalizas hasta con una superficie de 1 hectárea.

IX. PROGRAMA: Programa de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

X. SEMILLAS HÍBRIDAS: Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo hortícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.
XI. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;
XII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.
XIII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población Objetivo.
Pequeños productores de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

3.2 Alineación.
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).
Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).
Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable para promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)
Actividad número 0460

3.3 Instancia Ejecutora.
Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.
3.4.1. Generales.
Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:
I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento Notariado.
VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Precisiones para los solicitantes.
I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
a) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
b) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
c) Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia ejecutora, con el objeto de eficientar los alcances del Programa.
III. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del apoyo, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.6 Características de las solicitudes.
El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.
I.Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:
Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.
4.1.1. Recepción de solicitudes.
Del 1 de febrero del 2023 al 30 de noviembre del 2023 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.
Durante todo el año, de acuerdo a la programación de las solicitudes aprobadas.

4.2 Montos máximos de los apoyos.
I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de Apoyo	Insumo*
Semillas híbridas	1 sobre de semilla por productor; el cual puede ser para el cultivo de 1 hortaliza a elegir entre tomate, chile habanero o sandía.
Insumos básicos para cultivo de hortalizas	✓ Hasta 2 rollos de cinta por goteo. ✓ 1 rollo de agribón. ✓ Un rollo de manguera lay flat. ✓ Hasta 2 rollos de poliducto negro. ✓ Hasta 10 rollos rafia tomatera.

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

4.3 Característica del concepto de apoyo.
Semillas híbridas e insumos básicos para el cultivo de las hortalizas principalmente tomate, chile habanero y sandía.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Para participar en este programa, deben de ser preferentemente pequeños productores que se dediquen al cultivo de hortalizas, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.
Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:
De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez que el personal de la ventanilla consolide los documentos de las solicitudes recepcionadas, integrará el expediente completo, mismo que enviará a la instancia ejecutora para su valoración y dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.
La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario http://www.sda.campeche.gob.mx. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.
Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, los documentos de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a_____ de _____ del 2023.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y firma del productor
o representante de Grupo.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre de grupo: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono	Cultivo

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGAR APOYO E INSUMOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE 1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN. 3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS. 3
2.1 Objetivo General. 3
2.2 Objetivo Específico. 3
2.3 Definiciones. 3
CAPÍTULO3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4
3.1 Población Objetivo. 4

3.2 Alineación. 4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND). 4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED). 4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4
3.3 Instancia Ejecutora. 4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo. 4
3.4.1 Generales. 4
3.5 Criterios de elegibilidad. 5
3.6 Características de las solicitudes. 5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades. 5
3.8 Concurrencia. 6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 6
4.1 Temporalidad. 6
4.1.1. Recepción de solicitudes. 6
4.1.2 Entrega del insumo. 6
4.2 Montos máximos de los apoyos. 6
3.3.1. Porcentajes de apoyo. 6
4.3 Característica del concepto de apoyo. 7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo. 7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas. 7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas. 7
4.7 Publicación de resultados. 7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos. 8
4.9 Padrón de beneficiarios. 8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 8
5.1 Informes. 8
5.2 Comprobación. 8
5.3 Seguimiento y Evaluación. 8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL. 8
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 9
TRANSITORIOS. 9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS 11

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el estado de Campeche actualmente existen diferentes problemáticas que afectan directamente el campo, principalmente la baja productividad y competitividad agrícola debido los altos costos de insumos provocados por el incremento paulatino de estos; el problema de fertilidad del suelo (por los suelos jóvenes de la península y la falta de rotación de cultivos), así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, y la merma de generación de valor agregado.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las acciones en el campo para mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable, y de esa manera garantizar la autosuficiencia alimentaria.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la producción y productividad de productores de pequeña escala, de forma significativa para el cultivo de granos básicos prioritarios, con la finalidad de contribuir a la producción de alimentos en el estado.

2.2 Objetivo Específico.

Subsidiar y entregar insumos agrícolas para la siembra y la fertilización, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los productores, motivando el arraigo en la zona rural, generando trabajo seguro y capital económico para el beneficio de sus familias.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Se entenderá como el subsidio (insumo) que se otorga a la población productora agrícola de pequeña escala, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas

II. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos de la SDA;

III. CONVOCATORIAS: Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.

IV. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud, con la documentación formal que se establece en la convocatoria, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

V. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Es aquella población productora agrícola de pequeña escala cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Instancia Ejecutora.

VI. PRODUCTOR DE PEQUEÑA ESCALA. - Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan hasta 5 hectáreas de temporal o su equivalente en riego.

VII. PROGRAMA: Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a productores operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VIII. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

IX. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitud para el subsidio del Programa (Anexo I).

X. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola

XI. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, encargada de promover los programas de esta, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población Objetivo.

La población productora agrícola de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivo de granos básicos, ubicados en los municipios conforme a la Convocatoria correspondiente.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0459.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Con la finalidad de eficientar el proceso de solicitud de apoyo y la entrega de los insumos, la Instancia ejecutora podrá tomar en consideración la documentación existente de los productores que se encuentren en el Padrón de Beneficiarios de Fertilizantes del año 2022.

Para los productores enlistados en el Padrón de Beneficiarios 2022:

I.- Validación de la CURP e INE

II.-Solicitud única de apoyo (anexo I, y anexo II en su caso).

Para los nuevos productores que soliciten apoyo:

Presentar en las ventanillas municipales la siguiente documentación, de manera documental, en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

II. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar))

III. Copia de la CURP

IV. Datos de contacto (número telefónico fijo o móvil)

V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal; en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal).

3.5 Criterios de elegibilidad.
La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:
I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Características de las solicitudes.
Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:
I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.
I. Derechos de los Productores.
A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.
A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.
A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.
Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.
4.1.1. Recepción de solicitudes.
Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los tiempos marcados en la convocatoria.

4.1.2 Entrega del insumo.
Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.

4.2 Montos máximos de los apoyos.
I. Los apoyos serán destinados a productores de pequeña escala del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos de apoyo
I. Paquete de Fertilizante.	Hasta 600 kg por productor.
II.- Semillas de granos	Hasta 70 kg por productor.

3.3.1. Porcentajes de apoyo

CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	25%

Municipio	25%
Productor	50%

SIN CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	50%
Productor	50%

4.3 Característica del concepto de apoyo.
El programa permitirá subsidiar y entregar insumos para la siembra (semillas) y para la fertilización de sus cultivos de granos básicos.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.
Podrán participar pequeños productores que se dediquen principalmente a la siembra de granos básicos. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.
I. La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevará a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de la convocatoria conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierta hasta por un periodo no mayor de 60 días naturales.
II. La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría.
III. La mecánica operativa se establecerá en la convocatoria pública.
IV. La población productora requisita su solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación:
a) Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;
b) Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.
c) Horario de atención de: 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.
Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.
La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario http://www.sda.campeche.gob.mx. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.
La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.
Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.
La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.
El Programa entrega de Apoyo e Insumos Agrícolas a productores es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.
I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.
Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la DGFA.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:
I. Revisión documental.
II. Dictaminación de las solicitudes.
III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser

auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoria Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentas Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.

En atención al Programa Entregar apoyo e Insumos Agrícolas a productores 2023, por medio del presente, los que suscribimos, productores de la Comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudimos a su amable persona para solicitar nos sea incluidos dentro del Subprograma de _____, mismo que beneficiará a _____ productores. Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con _____
_____
_____
_____

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente

_____

(productor, jefe de grupo o representante)

Vo. Bo.

_____

(comisario ejidal y/o municipal)

GOBIERNO DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
NOMBRE DEL GRUPO: _____
APOYO SOLICITADO: _____

Nombre del Productor	Cantidad	Teléfono	Cultivo	Superficie (ha)
	SUMA:			

Nombre y firma del Productor, jefe de grupo o representante

Nombre y firma del Comisario Ejidal y/o Municipal